

Año de 1774.

Provisión al Consejo ganada  
por el Ayuntamiento, y Vecinos de la  
Ciudad de Albarracín, para que  
la Conduita de Boticaño, de la mis-  
ma sea Cerrada como anteri-  
ormente se practicava.

Nota.

se mando parax al Fiscal de  
S. M. y Dic. que se le de su entero  
y devido cumplimiento, y registrada se  
devuelva original.

Esta N.<sup>da</sup>  
N.<sup>da</sup>

R. Ligo  
R. Stu.

Sec.<sup>o</sup>  
Sebas.<sup>n</sup>

1774

*[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or initials at the bottom of the page.]*

t

Ex<sup>mo</sup> Señor.

Señor.

Zaragoza 2 Nov.  
1774  
El Vayo, y me la pagó  
al Acaudo de esta  
R<sup>a</sup> Audiencia.

Demito a V. E. la adjunta M<sup>a</sup> Pro-  
-vision para el V<sup>o</sup>, que mas fuere  
del agrado de V. E.; con quien habla  
el Consejo; y el Sr. D<sup>o</sup> de Jarrasa  
paxa la entrego a D<sup>o</sup> Agustín  
Guaxola, Agente de Negocios; y como  
tal avaliado por esta Jindad, y  
dho Agente la ha reditido al  
Sr. D<sup>o</sup> de este Ayuntamiento, de quien  
la he recibido para otra remua.

Dios que a V. E. m. ad  
con robusta salud, y en la mayor  
exaltacion: S<sup>ta</sup> Maria de Alcazar-  
cin, y Octubre 29 de 1774.

Ex<sup>mo</sup> Señor.

D. D<sup>o</sup> de V. E. su  
seguo serv<sup>o</sup>

Pedro Lavand  
no

Ex<sup>mo</sup> Señor D<sup>o</sup> Antonio Manso. M. S. m. id

100

... el ... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

...

...

...

SELLO D'ARMA  
DE LA REPUBLICA

Faint, illegible handwriting covering the right page.

...o,  
nde  
vicio  
en  
l



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y QVATRO.

Auto S. S. Taxag. Nov<sup>e</sup> siete de 1774. Au<sup>do</sup> Gen.<sup>2</sup>

Presente  
Vega  
Sigu.  
Venexo  
Urquia  
Villava  
Villan<sup>o</sup>

Obedecese la Real Provision del Con-  
sejo, su fecha trece de Octubre más  
cerca pasado, que se ha remitido por  
el cau<sup>o</sup> Conregidor de Albarracín:  
Ten quanto a su cumplim<sup>to</sup> la vea  
el Fiscal de S. M.

Com<sup>o</sup> S.

El Fiscal de S. M. en virtud de la m<sup>l</sup> Provision del Consejo,  
que se menciona en el provehido, que antecede: Contiene  
que V. C. se hade servir mandar se le de su entexo, y devien<sup>to</sup>  
cumplim<sup>to</sup>. y que al mismo efecto, quedando registrada en  
los Libros de este m<sup>l</sup> Acuerdo, se devuelva original al

Concejo de la Ciudad de Albarracin, que la ha remitido para que haciendola presente al Concejo, y Regim<sup>to</sup>. de la misma a nombre de quienes, y el de la Justicia ve, ha obtenido, ve anexos en unos, y otros a cumplir lo que el M<sup>o</sup> Concejo manda en aquella en los precivos terminos, que prescribe.

V.C. sobre todo se servira resolver lo que fuere de su mayor agrado, y proceda como, y Justicia que pide. <sup>De</sup> Tarazona. y Noviembre 16 de 1774.

Alto  
U.S.  
Regence  
Vega  
Figueroa  
Tenexo  
Riquia  
Villava  
Villana.

Tarazona Nov. diez, y siete de 1774 Au. general.

Como lo dice el Fiscal de S.M.

Don y pago de V.